

Fundamentos de Derecho

Primero.-Son de aplicación a este expediente las siguientes disposiciones:

- Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 18).
- Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 4), reguladora del Derecho a la Educación.
- Real Decreto 332/1992, de 3 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 9), sobre autorizaciones de centros docentes privados, para impartir enseñanzas de régimen general no universitario.

Segundo.-Se han cumplido en el presente expediente todos los trámites procedimentales exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Tercero.-Se ha acreditado suficientemente, mediante la aportación de la correspondiente escritura el cambio de titularidad que por este acto se autoriza.

-Por todo ello, este Ministerio ha resuelto:

Primero.-Autorizar el cambio de titularidad de los centros privados de Bachillerato, Educación General Básica y Preescolar denominados «Arcángel Rafael» de Madrid que, en lo sucesivo, será ostentada por la entidad mercantil «Eduensa, Sociedad Anónima», que, como cesionaria, queda subrogada en la totalidad de las obligaciones y cargas que afecten al centro cuya titularidad se le reconoce y, muy especialmente las relacionadas con las ayudas y préstamos que el centro pueda tener concedidos por el Ministerio de Educación y Ciencia, aquellas que le correspondan en el orden docente y las que se deriven de la vigente legislación laboral.

Segundo.-El cambio de titularidad no afectará al régimen de funcionamiento del centro.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 18 de mayo de 1992.-P. D. (Orden ministerial de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

15842 *ORDEN de 22 de mayo de 1992 por la que se autoriza el cese de actividades del Centro Homologado de Bachillerato «Nuestra Señora del Rivero» de San Esteban de Gormaz (Soria).*

Por Orden de 6 de mayo de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de noviembre) fue clasificado como Centro Homologado de Bachillerato, el centro de titularidad municipal «Nuestra Señora del Rivero» de San Esteban de Gormaz (Soria).

Vista la solicitud de cese de actividades del citado centro municipal realizada por el pleno del excelentísimo Ayuntamiento de San Esteban de Gormaz (Soria), de fecha 21 de febrero de 1992.

Considerando que los alumnos del centro cuya clausura se resuelve en la presente Orden ministerial tienen garantizada la adecuada escolarización, con lo que la continuidad de la enseñanza no se perjudica.

Este Ministerio ha resuelto autorizar el cese de actividades del centro homologado de bachillerato «Nuestra Señora del Rivero» de San Esteban de Gormaz (Soria), de titularidad municipal y con domicilio en la calle Isaac García Alonso, número 29, con efectos de final del curso 1991/1992, anulándose a partir de ese momento su inscripción en el Registro Especial de Centros.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 22 de mayo de 1992.-P. D. (Orden ministerial de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

15843 *ORDEN de 22 de mayo de 1992 por la que se resuelve autorizar la implantación de las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria en el Centro privado de Bachillerato «Jesús y María», de Madrid.*

Visto el expediente instruido a instancia de doña Rogelia Jiménez López, en su calidad de Directora del Centro privado de Bachillerato «Jesús y María», sito en la calle Hermanos García Noblejas, número 68, de Madrid, en solicitud de impartición de las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria.

Hechos

Primero.-Con fecha 20 de mayo de 1991, la Directora del Centro solicita autorización para impartir el C.O.U.

Segundo.-El Centro fue clasificado en la categoría académica de Homologado por Orden ministerial de 25 de octubre de 1978 para 9 unidades y capacidad de 360 puestos escolares.

Tercero.-Los espacios que se destinan a C.O.U. están vinculados al Bachillerato por la Orden anteriormente mencionada.

Cuarto.-La Dirección Provincial de Educación y Ciencia de Madrid, eleva propuesta favorable de resolución en 30 de marzo de 1992, acompañada del preceptivo informe del Servicio de Inspección Técnica de Educación.

Fundamentos de Derecho

Primero.-Son de aplicación a este expediente las siguientes disposiciones:

- Ley Orgánica de Ordenación General del Sistema Educativo, de 3 de octubre de 1990 («Boletín Oficial del Estado» del 4).
- Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 26), por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias.
- Orden ministerial de 17 de julio de 1980 («Boletín Oficial del Estado» del 24), reguladora de la autorización para impartir el C.O.U.

Segundo.-En el informe emitido por el Servicio de Inspección Técnica de Educación en 10 de marzo pasado, se deduce que el centro reúne todos los requisitos necesarios para poder impartir el Curso de Orientación Universitaria.

Por todo ello, este Ministerio ha resuelto autorizar la impartición de las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria al Centro de Bachillerato que a continuación se indica:

Provincia: Madrid. Municipio: Madrid. Localidad: Madrid. Denominación: «Jesús y María». Domicilio: Calle Hermanos García Noblejas, número 68. Titular: Religiosas de Jesús María.

La presente autorización surtirá efectos a partir del curso 1992/1993.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de la obligación del Centro de adaptarse, en cuanto a número de puestos escolares y relación máxima profesor/alumnos por unidad escolar, a lo dispuesto en el citado Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, y sin perjuicio del calendario de extinción previsto para las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria en el artículo 12 del Real Decreto 986/1991, de 14 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 25), por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 22 de mayo de 1992.-P. D. (Orden ministerial de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

15844 *ORDEN de 25 de mayo de 1992 por la que se concede al Instituto de Bachillerato de Mazarrón (Murcia), la denominación de «Domingo Valdivieso».*

En sesión ordinaria del Consejo Escolar del Instituto de Bachillerato de Mazarrón (Murcia), se acordó proponer para dicho centro, la denominación de «Domingo Valdivieso».

Visto el artículo 3 del reglamento orgánico de los Institutos de Bachillerato aprobada por Real Decreto 264/1977, de 21 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 28 de febrero); la Ley Orgánica del Derecho a la Educación 8/1985, de 3 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 4), y el Real Decreto 2376/1985, de 18 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 27), que aprueba el reglamento de los órganos de gobierno de los centros públicos de Educación General Básica, Bachillerato y Formación Profesional, este Ministerio ha dispuesto conceder al Instituto de Bachillerato de Mazarrón (Murcia), la denominación de «Domingo Valdivieso».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 25 de mayo de 1992.-P. D. (Orden ministerial de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

15845 *ORDEN de 27 de mayo de 1992 sobre evaluación de los alumnos matriculados en Centros Habilitados de Formación Profesional de Segundo Grado.*

Los Centros de Formación Profesional de Segundo Grado autorizados al amparo de lo dispuesto en la Ley General de Educación de 4

de agosto de 1970, podían ser clasificados como Libres, Habilitados y Homologados. Sólo los Centros Homologados gozan de plenas facultades académicas, mientras que la evaluación del aprovechamiento de los alumnos de los Centros Habilitados debe realizarse mediante una Prueba de Curso ante un Tribunal Mixto, integrado por Profesores del Centro Habilitado y Profesores de un Centro Estatal, todo ello según lo dispuesto en el artículo 28.3 de la mencionada Ley General de Educación.

Sin embargo nunca se dictaron las normas de desarrollo pertinentes para la constitución de los Tribunales mencionados en el párrafo anterior ni para la concreción del procedimiento a seguir en la evaluación de los alumnos afectados.

Dicha normativa de desarrollo sí fue dictada, sin embargo, para los Centros de Bachillerato Unificado y Polivalente, clasificados como Centros Habilitados.

Siendo necesario asegurar el cumplimiento de la legalidad para la evaluación de los alumnos de los Centros de Formación Profesional de Segundo Grado, clasificados como Habilitados y a falta de una normativa específica, procede utilizar por analogía la norma más próxima, que es la Orden ministerial de 22 de marzo de 1975 y la resolución de la Dirección General de Ordenación Educativa de 4 de julio de 1975, ambas dictadas para Centros de Bachillerato.

Por todo lo cual, este Ministerio ha resuelto:

Para la evaluación de los alumnos matriculados en Centros Habilitados de Formación Profesional de Segundo Grado resultará de aplicación lo dispuesto en la Orden ministerial de 22 de marzo de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 18 de abril) y en la resolución de la Dirección General de Ordenación Educativa de 4 de julio de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 12 de julio), por las que se determina el procedimiento a seguir para la valoración de los alumnos matriculados en Centros Habilitados de Bachillerato.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 27 de mayo de 1992.—P. D. (Orden ministerial de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares e Ilmos. Sres. Directores provinciales del Ministerio de Educación y Ciencia.

MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

15846 *ORDEN de 1 de junio de 1992 por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo 106/1989, promovido por doña Cecilia Gutiérrez Prieto.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ha dictado sentencia, con fecha 29 de febrero de 1992, en el recurso contencioso-administrativo número 106/1989 en el que son partes, de una, como demandante doña Cecilia Gutiérrez Prieto, y de otra como demandada la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 18 de abril de 1989, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la resolución de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado de fecha 19 de septiembre de 1988, sobre cuantía de la pensión complementaria de jubilación del Fondo Especial de MUFACE (A.I.S.S.).

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Cecilia Gutiérrez Prieto contra los actos que redujeron la cuantía de sus pensiones en la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, actos anteriormente expresados, debemos declarar y declaramos que los mismos son conformes a Derecho: ab-

solviendo a la Administración de los pedimentos de la demanda: sin condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV.II.

Madrid, 1 de junio de 1992.—El Ministro para las Administraciones Públicas.—P. D. (Orden ministerial de 25 de mayo de 1987, «Boletín Oficial del Estado» del 30), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

BANCO DE ESPAÑA

15847 *RESOLUCION de 3 de julio de 1992, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios que este Banco de España aplicará a las operaciones que realice por propia cuenta durante los días del 6 al 12 de julio de 1992, salvo aviso en contrario.*

	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
<i>Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español:</i>		
1 dólar USA:		
Billete grande (1)	93,35	96,85
Billete pequeño (2)	92,42	96,85
1 marco alemán	61,67	63,98
1 franco francés	18,33	19,02
1 libra esterlina	178,80	185,51
100 liras italianas	8,14	8,45
100 francos belgas y luxemburgueses	299,62	310,86
1 florin holandés	54,72	56,77
1 corona danesa	16,05	16,65
1 libra irlandesa (3)	164,52	170,69
100 escudos portugueses	73,99	76,76
100 dracmas griegos	50,57	52,47
1 dólar canadiense	77,71	80,62
1 franco suizo	68,91	71,49
100 yenes japoneses	74,90	77,71
1 corona sueca	17,07	17,71
1 corona noruega	15,74	16,33
1 marco finlandés	22,63	23,48
100 chelines austriacos	876,15	909,01
1 dólar australiano	69,54	72,15
<i>Otros billetes:</i>		
1 dirham	10,14	10,54
100 francos CFA	36,58	38,00
1 cruzeiro (4)	No disponible	
1 bolívar	1,00	1,05
100 pesos mexicanos	3,14	3,26
1 rial árabe saudita	25,07	26,05
1 dinar kuwaití	No disponible	

(1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares USA y superiores.

(2) Aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares USA.

(3) Queda excluida la compra de billetes de más de 20 libras irlandesas.

(4) Un cruzeiro equivale a un nuevo cruzado.

Madrid, 3 de julio de 1992.—El Director general, Luis María Linde de Castro.